

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el SR. JEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 198

Está prevenido por la ley y recordado por el Boletín oficial número 143, que para el 16 del presente mes de diciembre hubieran de remitir los Alcaldes á este Gobierno político las listas de electores á que se refiere la ley electoral de 18 de marzo de 1846. Sin embargo los pueblos que á continuación se espresan no han cumplido con esta obligacion. Para corregir esta falta he acordado imponer á los Alcaldes de mencionados pueblos la multa de quinientos reales, que habrán de entregar en las oficinas de Hacienda pública en el término de ocho dias.

Ademas prevengo á los Alcaldes de mencionados pueblos que con toda urgencia y con propio á caballo remitan las mencionadas listas al Gobierno político; en la inteligencia que el que deje de hacerlo queda incurso en la multa de mil reales. Cáceres 28 de diciembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

Se encarga á los Alcaldes constitucionales de los pueblos anotados á continuación la remesa de las listas electorales con toda urgencia.

#### Primer Distrito.

Malpartida de Cáceres.  
Albalá.  
Torre de Santa María.

#### Segundo Distrito.

Herrera de Alcántara.  
Santiago de Carvajo.  
Valencia de Alcántara.  
Villa del Rey.  
Cedillo.  
Herreruela.

#### Tercer Distrito.

Guijo de Galisteo.  
Holguera.  
Morcillo.  
Pozuelo.  
Acehuche.  
Piedras-Alvas.  
Zarza la Mayor.  
Santiago del Campo.  
Talaván.  
Estorninos.

#### Cuarto Distrito.

Marchagáz.

Palomero.  
Descarga-María.  
Cilleros.  
Hernan-Perez.  
Villamiel.  
Caminomorisco.  
Cerezo.  
Nuñomoral.  
Torrecilla de los Angeles.

#### Quinto Distrito.

Jerte.  
Tornavacas.  
Gargüera.  
Hervás.  
Valdeobispo.  
Baños.  
Aldehuela.  
Carcaboso.  
Gargantilla.  
Granja.  
Zarza de Granadilla.  
Pasarón.

#### Sesto Distrito.

Navalmoral.  
Almaráz.

Casas del Puerto.  
Gordo.  
Romangordo.  
Alía.  
Losar.  
Castañar de Ibor.  
Fresnedoso.  
Garvin.  
Navalvillar.  
Guadalupe.  
Campillo de Deleitosa.  
Millanes.  
Mesas de Ibor.  
Toril.  
Valdecañas.  
Collado.  
Talavernuela.  
Viandar.

#### Sétimo Distrito.

Botija.  
Salvatierra.  
Cumbre.  
Jaraicejo.  
Madrigalejo.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Benquerencia.  
Conquista.

### INDICE DE DICIEMBRE

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletín, ó sea desde el núm. 144 hasta el 156 inclusives.

Folios.

Indice de noviembre. . . . .	617
Boletín oficial núm. 144. . . . .	"
Núm. 145. Real orden disponiendo la clase de papel sellado en que deben estenderse los instrumentos públicos que espresa . . . . .	625
Núm. 146. Repartimiento de la Contribucion Territorial que ha de rejir en el año próximo	

de 1848, y las reglas que han de observarse para llevarlo á efecto . . . . . 629

Núm. 147. Real decreto de indulto fecha 19 de noviembre. . . . . 633

Núm. 148. Real orden declarando que los que son Alcaldes y Tenientes de Alcalde en un bienio y les corresponda continuar, sean los primeros Regidores en el orden numérico de estos. . . 637

Núm. 149. . . . . »

Núm. 150. Real orden mandando las formalidades que se han de guardar por los Juzgados de primera instancia en los pleitos y demandas que se entablen por partícipes legos en diezmos; y documentos que están obligados á presentar á la Hacienda los que en dichos pleitos obtengan sentencias favorables por los Tribunales. . 645

Otra mandando que por los Tribunales se faciliten á los Gefes políticos las noticias y los demas datos que antes se daban al Director general de Presidios. . . . . 646

Copia de los artículos 47 y 49 del proyecto de ley relativo á la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio, mandado poner en ejecucion desde 1.º de enero de 1848. . . . . idem

Núm. 151. Real orden acerca de la cuota que deberá imponerse por la Contribucion del Subsidio á las calderas de jabon que en la misma se mencionan. . . . . 649

Otra resolviendo lo consultado por varios Ayuntamientos sobre pago de la Contribucion del Subsidio . . . . . idem

Núm. 152. Real decreto por el que se crean Gefes de Distrito en los puntos que se designan . . 653

Circular marcando los derechos que adeudan las máquinas hidráulicas á su introduccion del extranjero . . . . . 655

Núm. 153. Real orden resolviendo varias dudas

sobre el despacho de mercaderías en las Aduanas para lo interior del Reino. . . . . 657

Núm. 154. Real decreto suprimiendo los Comisarios y Celadores de Proteccion y Seguridad pública de los partidos; y real orden dando disposiciones para la instalacion de las oficinas de los Distritos civiles. . . . . 661

Circular previniendo que para el dia 15 del próximo enero remitan los Alcaldes el parte de estar satisfecho el sueldo de los Maestros hasta fin del año actual. . . . . 662

Otra relativa al modo en que se ha de verificar el pago de los intereses de la renta del 3 por 100. . . . . idem

Núm. 155. Circular determinando la forma de satisfacer los sueldos á los Guardas mayores de Montes. . . . . 665

Real orden autorizando para que las certificaciones de partícipes en diezmos sean admitidas á cualesquiera en pagos de atrasos por los conceptos que se dirán. . . . . 666

Otra disponiendo que las matriculas del Subsidio industrial, sean estendidas en papel del sello de oficio; y al mismo tiempo lo que debe practicarse respecto á los contribuyentes que están en el caso de obtener los certificados de inscripcion que han de espedirse en papel del sello 4.º mayor, por cuya razon el de ambos sellos que al efecto sea necesario, deberá facilitarse gratis como un gasto natural de la renta del papel sellado. . . . . idem

Otra declarando que los Promotores Fiscales devengan honorarios en todo negocio civil ó criminal en que haya condenacion de costas. . . . 668

Núm. 156. Circular sobre remision de listas de electores á este Gobierno político. . . . . 669

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres.*

**VENTA DE FINCAS.**

Resultado de los remates en venta celebrados en esta Capital hoy 28 de diciembre de 1847.

FINCAS.	Presupuesto.	Postura mayor.	POSTOR.
El edificio que fue convento de S. Francisco del Arroyo del Puerco, inclusa la Iglesia. . . . .	150000	»	Sin postor.
La huerta del edificio-convento mencionado de S. Francisco, murada de pared, con cuatro fanegas de tierra, varios árboles frutales y cuatro álamos blancos. . . . .	49500	101500	D. Manuel García Perez, para ceder.
<i>Convento de S. Francisco de Garrovillas.</i>			
Una huerta con estanque, un corral y un jardin, todo contiguo al espresado convento, en término de Garrovillas. . . . .	15300	21010	D. Anselmo García Pelayo, para ceder.
<i>Convento de los Angeles del Pino.</i>			
Una casa que fue enfermería, situada en Robledillo de Gata, con huerta, bodega y útiles. . . . .	6567	6600	D. Manuel García Perez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 8.º de la instruccion de ventas. Cáceres 28 de diciembre de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

*D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á los que se consideren con derecho á suceder en los bienes que han resultado por fallecimiento abintestato del presbítero D. Antonio Cibantos, natural del Montijo y Director que era de la Casa-Cuna y Hospicio de esta ciudad verificado la noche del 15 al 16 del corriente mes para que comparezcan en este Juzgado á deducirle dentro de dicho término; con apercibimiento de que no verificándolo les parará perjuicio. Pues así lo he mandado por auto de esta fecha en el expediente de inventario instruido ante el presente Escribano con motivo del fallecimiento abintestato del espresado D. Antonio Cibantos. Dado en Plasencia y diciembre 23 de 1847. = Lope Sanchez de las Matas. = De su orden, Gabriel Fernandez de Gata.

SOCIEDAD ANONIMA

DILIGENCIA ESPARTANA.

Quando en 1.º de marzo de este año adoptó esta Sociedad la idea de abrir una suscripcion para facilitar á los mozos sorteables una cantidad suficiente para redimir en su caso la suerte de soldado con un corto desembolso por su parte, prescindió de la manifiesta desconfianza que habian inspirado al público otras empresas, y tuvo bien presente los muchos y muy graves inconvenientes que necesariamente habia de tener, por causa de ese mismo descrédito á que habia venido esta clase de negocios, por la mala fe unas veces, por la torpeza otras, y las mas por falta de capitales de las empresas anteriores.

Esto sin embargo, no pudo arredrarla al emprender este importantísimo asunto, para el cual contaba con el capital suficiente y con la mayor voluntad para llevarle á cabo.

El éxito del primer ensayo ha sido tan completo cuanto podia esperar: tanto en Madrid como en Zaragoza y otras muchas provincias, esta Sociedad hubo de reunir un sinnúmero de suscripciones de quintos, y á todas ellas ha subvenido puntual y religiosamente, habiendo quedado altamente satisfechos de ella los suscritores, y consolidado mas y mas su crédito y buena aceptacion.

Este resultado, la confianza que inspira hoy en todas las provincias del reino el crédito y buen comportamiento de esta Sociedad, y las repetidas invitaciones que al efecto se nos hacen de muchas provincias, nos obligan á renovar para el próximo sorteo de 25,000 hombres la suscripcion indicada, á fin de que los mozos sorteables que quieran interesarse en ella puedan redimir su suerte con un corto desembolso, ó en caso de preferir servirla, tangan á su disposicion un capital, al que podrán dar el destino que mas les convenga.

Si no fuese bastante conocido en todo el pais el crédito de esta Sociedad, su puntual exactitud en todos sus pagos y operaciones, y sobre todo los beneficios que ha reportado en el último reemplazo á muchos centenares de quintos, nos estendería-

mos á demostrar las muchas ventajas y conocida utilidad que ofrece á sus suscritores esta Empresa, cuyas operaciones, garantidas por un capital respetable, no tienen los inconvenientes y los peligros de otras anteriores, infinitamente mas complicadas y de menos ó ningunas garantías para los quintos. No es sin embargo nuestro ánimo prevenir el juicio del público con unas demostraciones, que mas bien que en nuestras palabras y cálculos, encontrarán en la lectura de las siguientes

BASES DE SUSCRICION.

MOZOS DE LA PRIMERA EDAD.

1.ª Los suscritores á quienes toque la suerte de soldados percibirán de esta Empresa ó sus comisionados, en el acto de justificar estar declarados tales por los respectivos Consejos provinciales, las cantidades siguientes:

CUOTAS	1.ª	Por una suscripcion de	250 reales	1000
	2.ª	Por una id.	de 500 . . .	2500
	3.ª	Por una id.	de 1000 . . .	4000
	4.ª	Por una id.	de 1500 . . .	6000
	5.ª	Por una id.	de 2000 . . .	8000

2.ª Los mozos de la segunda edad que se suscriban, percibirán en su caso iguales cantidades que los de primera, entregando la mitad de las cuotas designadas á estos.

3.ª Los de tercera edad entregarán la cuarta parte de la cuota para percibir la cantidad designada á cada una de ellas.

4.ª En caso que el reemplazo esceda de 25,000 hombres, los mozos de la primera edad pagarán una tercera parte mas de sus cuotas para percibir las cantidades designadas á cada una de ellas.

5.ª Los de segunda edad pagarán tres cuartas partes de la cuota, y los de tercera dos cuartas partes ó sea la mitad de la cuota.

6.ª En caso de que un mozo estuviera suscrito en la segunda edad y resultare soldado por la primera, la Empresa queda exenta de todo compromiso con él.

Lo mismo se entenderá respecto á los de tercera edad si resultasen soldados por la primera ó segunda.

7.ª Hecha que sea la suscripcion, ningun interesado tendrá derecho á que se le devuelva la cantidad porque se haya suscrito, sea cualquiera la causa ó razon que alegue para ello, sin escepcion de ninguna clase.

Madrid 25 de noviembre de 1847. = El Gerente de la Sociedad, Dámaso Aparicio.

LIBROS de primera educacion que se hallan de venta en la Imprenta-Libreria de la VIUDA DE BURGOS.

Reales vn. docena.

Silabario, en papelillo, sueltos á dos cuartos.	2
Libro Segundo de los Niños, por el método de D. Vicente Naharro, sueltos 12 cuartos	12
Obligaciones del Hombre, 2 rs. . . . .	18
Catecismo Histórico por el Abad Fleuri, 3 rs.	24

Fábulas de Samaniego, 3 rs. . . . .	30
Ejemplos Morales, 5 rs. . . . .	50
Amigos de los Niños, 5 rs. . . . .	54
Martinez de la Rosa, 3 rs. . . . .	30
Gramática Castellana, 4 rs. . . . .	42
Catecismo político de Aguirre, 2 rs. . . . .	18

*Libros de Religion.*

Ejercicio Cotidiano, sueltos 3 rs. y medio. . . . .	36
Otros de bonita impresion. . . . .	8
Hay un buen surtido de Semanas Santas, desde 16 rs. hasta 50.	

Manual del Sacramento, á 18 rs. en taflete.  
 El mismo con cortes dorados 24 rs.  
 Obras de Santa Teresa de Jesus, á 14 rs. tomo.  
 La Sagrada Biblia, á 14 rs. tomo.

*Libros varios que se están publicando.*

Hazañas de los Catalanes, 14 rs. tomo.	
Obras de Fray Luis de Leon, á 14 id.	
El Quijote, ilustrado, 140 rs.	
El Gil Blas, idem, 130 id.	
Las Mil y Una Noches, idem, 200 id.	
Revista Barcelonesa, 40 rs. tomo.	
Manual de Barnices y Charoles, 6 id.	
Crestomatía Griega, 30 id.	
Instruccion de un Padre á su Hija, 14 id.	
Historia de la Compañía de Jesus, 14 rs. tomo.	
Ordenanzas Militares, 2 tomos, 58 rs.	
Cartas de Avelardo y Eloisa, 8 id.	
Recitaciones de Hinnecio, 3 tomos, 52 id.	
Esterior del Caballo, 18 id.	
Manual de las Reglas del Derecho, 15 id.	
Compendio de Colon, 20 id.	
Diccionario de las Voces Latinas, 16 id.	
Ley de Reemplazos, 13 id.	
Foy, Formulario Médico, 28 id.	
Historia del Derecho Romano, 26 id.	
Diccionario Latino-Castellano, 40 id.	

*Novelas.*

El Gil Blas, 5 tomos, 15 rs.	
Trabajos de Persiles y Segismunda, 4 t., 12 rs.	
El Anticuario, 5 tomos, 15 id.	
El Ibanhoe, 5 tomos, 15 id.	
El Oficial Aventurero, 2 tomos, 6 id.	
El Bravo, 4 tomos, 12 id.	
Los Tártaros de Silesia, un tomo, 3 id.	
Quintín Durwal, 5 tomos, 15 id.	
Redgauntel, 5 tomos, 15 id.	
Roberto Conde de París, 4 tomos, 12 id.	
La Princesa de Wolfenbuttel, 2 tomos, 6 id.	

CURSO ELEMENTAL DE HISTORIA NATURAL.  
 Por F. S. BEUDANT, MILNE-EDWARDS y A. de  
 JUSSIEU.

Traduccion de D. Cayetano Balseiro, adoptado  
 de real orden para testo en los estudios de ampliacion.

PROSPECTO.

Pocos años hace que apenas estudiaban en España la historia natural unos cuantos sugetos aficionados á las ciencias; quienes mas bien la consideraban como objeto de curiosidad, que como una cosa verdaderamente útil. Si las obras de Buffon se han hecho populares en nuestra patria, débese al ameno y pintoresco estilo de su autor, que cautiva agradablemente la atencion de los lectores, y no serán muchos por cierto los que hayan tratado de buscar en ellas nociones de un

interés práctico y material. Mas en el dia ha crecido considerablemente la importancia de este estudio entre nosotros, y segun lo que en poco tiempo se ha generalizado, puede sin riesgo vaticinarse que muy en breve ha de ser tan necesario para todos los hombres laboriosos como el estudio de la lengua y de las otras partes de la filosofia.

Preciso es, por lo tanto, que la publicacion de obras de este ramo marche á la par que la estension de su estudio. Como este, es por ahora una especie de trasplacion del extranjero, parece que tambien por ahora debemos contentarnos con buscar en los paises donde mas florece la historia natural, los autores de mayor mérito y generalmente adoptados, traduciéndolos á nuestro idioma con las variantes y adiciones que exijan nuestras circunstancias particulares. Esto es lo que hemos hecho con el *Curso elemental* de los señores Beudant, Edwards y Jussieu, obra que por los nombres de sus autores, que seguramente son los mas eminentes que en el dia existen en sus respectivas especialidades, ocupando todos ellos los primeros puestos en la Academia real de ciencias de París, en la direccion francesa de estudios, etc.; por la concision, claridad y mérito con que está redactada, y por otras circunstancias no menos recomendables, se halla adoptada en Francia como testo de preferencia en las universidades, colegios y casas de educacion, habiéndose consumido de ella en poco tiempo varias numerosas ediciones.

Escusado seria encarecer la importancia de la historia natural, cuando en el dia forma parte de los estudios filosóficos indispensables para casi todas las carreras. El médico, el farmacéutico, el legista, el filósofo, el agricultor, el que se dedica á la industria, y en general cuantos desean iniciarse en los misterios de la naturaleza, deben recibir con gusto la publicacion de una obra que tanto se recomienda por la boga que ya ha adquirido en otros paises; y no dudamos que los que hayan hecho sus respectivas carreras sin el concurso de tan útiles conocimientos, nos agradecerán les facilitemos medios de adquirirlos privadamente, si quiera por no ser inferiores en esto á los jóvenes que vayan saliendo de las escuelas.

Nada añadiremos sobre la utilidad de la obra que hemos elegido. Lo que ya viene indicado, y la circunstancia de haberla adoptado el gobierno español para testo en los estudios de ampliacion, siendo la única que se halla en este caso, basta para dar una idea de su mérito.

FORMA Y MODO DE PUBLICACION.

El *Curso elemental de historia natural* constará de cuatro á seis tomos en 8.º marquilla, de 300 á 400 páginas cada uno, con multitud de láminas ó grabados intercalados en el testo.

El primer tomo está ya impreso y podrán recibirle, los que gusten, al hacer la suscripcion, abonando por él y por el segundo tomo, que contendrá la geología, el importe de cinco entregas. Los siguientes tomos se darán por entregas, como las demas obras del *Museo científico*.

Se venderán por separado la *mineralogía*, la *geología*, la *zoología* y la *botánica*.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, calle de los Caños, núm. 4 cuarto principal; y en Plasencia, casa de D. Natalio Medrano, botica del hospital.